



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Posidio Acero Herrera
Demandado	Jhonatan Fernando, Arnold David, Ronald Alejandro y Lina María Acero Clavijo
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00428 00
Asunto	Decreta medida cautelar
Fecha de la providencia	Enero treinta (30) de dos mil dieciocho (2018)

En atención al informe secretarial que antecede, este despacho dispone:

*Indicar a la apoderada de la parte actora que las medidas cautelares fueron decretadas tal y como se solicitaron, en consecuencia el error no procede del despacho si no del solicitante.

*teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 43 el despacho ordena:

MEDIDAS CAUTELARES:

*De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso para el cumplimiento de la obligación en mora del presente proceso, se ordena el embargo y retención del 30% del salario y/o demás emolumentos **incluyendo primas** que perciba el demandado **Ronald Alejandro Acero Clavijo** como empleado del ALUVIO MARAQ, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a dicha entidad. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Limítese la medida a la suma de \$1.800.000.00

*De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso para el cumplimiento de la obligación en mora del presente proceso, se ordena el embargo y retención del 30% del salario y/o demás emolumentos **incluyendo primas** que perciba el demandado **Arnold David Acero Clavijo** como empleado del almacén BILBAO, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a dicha entidad. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Librense las respectivas comunicaciones.

Limítese la medida a la suma de \$1.800.000.00

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del **31 ENE 2018**


AYELETTA PRIETO PADILLA
Secretaria